RESOLUCIÓN No. 08- 08619 **DE 2025**

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SASI-ATL-CCS-056-2025

LA SUDIRECTORA E DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REGIONAL ATLÁNTICO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución No. 1-03080 de 6 de octubre de 2025, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Comercio y Servicios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Regional Atlántico, requiere "Contratar la compra de mobiliarios para dotación de las bibliotecas del Centro de Comercio y Servicios y Sedes a Cargo en el Marco del Plan de Acción Institucional Vigencia 2025***".***

Que la Entidad cuenta con un presupuesto disponible para ello estimado en CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($480.904.323). IVA incluido, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24425 expedido el 19 de noviembre de 2025, el cual se adjudicará por el valor que resulte del evento de subasta.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección correspondiente al presente proceso es la de Selección Abreviada de Subasta Inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos…

Que, para determinar el presupuesto oficial para el presente proceso y por tratarse de una tipología de suministro a monto agotable, se tuvo en cuenta la asignación presupuestal realizada por la Dirección General del SENA.

Que, en atención a lo preceptuado en la ley para la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa, entre los días 21 y 28 de noviembre de 2025 estuvo disponible y a disposición de los interesados la documentación del proceso (aviso de convocatoria, anexo al proyecto de pliego de condiciones, análisis del sector, matriz de riesgo, estudio previo y demás documentos) en el Portal Único de Contratación SECOP II, pudiendo éstos presentar las observaciones que estimaran pertinentes.

Que, dentro del término establecido en el cronograma, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones. No obstante, el interesado **SOLUCIONES METÁLICAS EN ALMACENAMIENTO S.A.** presentó observaciones de manera extemporánea, las cuales fueron tramitadas y atendidas durante la publicación de los pliegos definitivos.

Que, frente a las Convocatorias limitadas a MiPymes, el artículo *2.2.1.2.4.2.2* del Decreto No. 1082 de 2015, dispuso: *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SASI-ATL-CCS-056-2025

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Que, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el proceso fue susceptible de ser limitado a MiPymes.

Que, para efectos de la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, indica que las personas naturales deberán hacerlo mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Por otra parte, las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Que, en observancia de lo anterior y dentro del término establecido en el cronograma, se recibieron cinco (5) solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes Colombianas. La documentación fue remitida por las siguientes empresas:

1) GRUPO EMPRESARIAL HTM SAS
2) GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES
3) SYNERGY B&O SAS
4) SUMINCOL INTEGRALES SAS
5) MODULARES COSTA GOMEZ SAS

Ver Anexo Análisis de Solicitudes de MiPymes- muestra

La Entidad, una vez revisada la documentación aportada (se tomó una muestra de al menos (3) solicitudes allegadas) evidenció que dos de las mismas cumplen con los requisitos establecidos en normatividad vigente. Así las cosas, el proceso de selección ya referenciado será limitado a MiPymes Nacionales acorde con la convocatoria realizada.

Que, las condiciones para participar en el presente proceso de selección y las reglas del futuro contrato, se encuentran establecidas en el pliego de condiciones definitivo que se publica en el portal SECOP II.

Que, en virtud de lo anterior y atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura de la Selección Abreviada por subasta inversa SASI-ATL-CCS-056-2025 que permita la escogencia transparente y objetiva de los contratistas.

RESOLUCIÓN No. 08- 08619 **DE 2025**

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SASI-ATL-CCS-056-2025

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Ordenar la apertura, en la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa, del proceso SASI-ATL-CCS-056-2025 cuyo objeto es: "8-9302-1486 Contratar la compra de mobiliarios para dotación de las bibliotecas del Centro de Comercio y Servicios y Sedes a Cargo en el Marco del Plan de Acción Institucional Vigencia 2025".

Artículo 2º: Adelantar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa, SASI-ATL-CCS-056-2025, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 3°: Señalar como fecha de apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SASI-ATL-CCS-056-2025 el día 02 de diciembre de 2025 y como fecha de cierre el día 10 de diciembre de 2025, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, de conformidad con el cronograma que se encuentra publicado en el SECOP II y las modificaciones que a este se realicen. No obstante, la fecha de cierre podrá estar sujeta a modificación mediante adenda de conformidad con la Ley.

Artículo 4°: Señalar los demás términos del proceso en el pliego definitivo de condiciones, el cual podrá ser consultado junto con los Estudios y Documentos Previos, en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Artículo 5º: El presente proceso se encuentra amparado con la disponibilidad presupuestal No. 24425 expedido el 19 de noviembre de 2025 por el encargado de presupuesto, por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($480.904.323) impuestos incluidos.

Artículo 6º: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

Artículo 7°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, el 02 DIC 2025

Nataly Romero Fernández

Firmado digitalmente por Nataly del Carmen Romero Fernandez
Fecha: 2025.12.02 11:50:42 -05'00'

NATALY DEL CARMEN ROMERO FERNANDEZ
Subdirectora Centro de Comercio y Servicios
Regional Atlántico del SENA

Revisó: Andrea Poveda Contreras, Abogada Gestión Contractual CCS